



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-MDR-AL
Rímac, 17 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

CONSIDERANDO:

El Informe N° 069-2024- OGPPCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe N° 492-2024-MDR/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1622-2024-MDR/GM, de la Gerencia Municipal, en concordancia con la normatividad vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N. ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)";

Que, en el Numeral 20.2 del Artículo 20° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N. ° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los Numerales 27.1 y 27.3, del Artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N. ° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

(...)

27.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, con Informe N° 69-2024- OGPPCT/MDR, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria vía Créditos Suplementarios por la incorporación de mayores recursos por Flujo de Ingresos Percibidos y Determinación de Saldos de Balance, por el monto de S/ 6,903,708.00 soles (Seis millones Novecientos Tres Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES (S/ 5,048,289.00 soles) y 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 RECURSOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTAMENTE RECAUDADOS (S/ 1,855,419.00 soles) con la finalidad de financiar mayores gastos asociados a los servicios operativos esenciales a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac, según se detalla en anexos adjuntos, sustentándose de acuerdo a lo expuesto, dicha incorporación en el presupuesto institucional, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N.º 492-2024-MDR/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, Ley N° 31635 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 6,903,708.00 soles (Seis millones Novecientos Tres Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Rímac para financiar mayores gastos asociados a los servicios operativos esenciales con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 08

IMPUESTOS MUNICIPALES (S/ 5,048,289.00 soles) y 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (S/ 1,855,419.00 soles), opina que resulta legalmente procedente la Modificación Presupuestaria vía de Créditos Suplementarios por la incorporación de mayores recursos;

Que, mediante Memorandum N.º 1622-2024-MDR/GM de la Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20 ° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6,903,708.00 soles (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) para financiar los gastos operativos esenciales, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS EN SOLES

FUENTE	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	S/ 1,855,419
GENERICA DE INGRESO	:	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	S/ 1,643,163
		1.9 SALDOS DE BALANCE	S/ 212,256
FUENTE	:	5 RECURSOS DETERMINADOS.	
RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES.	S/ 5,048,289
GENERICA DE INGRESO	:	1..1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	S/ 4,875,261
		1.9 SALDOS DE BALANCE	S/ 173,028
TOTAL INGRESOS RUBRO	:		S/ 6,903,708

GASTOS

PLIEGO	:	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	
FUENTE	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	S/ 1,855,419
CATEGORIA PRESUPUESTAL :		0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD	
		0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.	
		9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PROD	
PRODUCTO	:	3000355 PATRULLAJE MUNICIPAL	
		3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS	
		5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
FUENTE	:	5 RECURSOS DETERMINADOS.	
RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES.	S/ 5,048,289
CATEGORIA PRESUPUESTAL :		0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.	
PRODUCTO	:	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS	
CATEGORIA DE GASTO	:	5. GASTOS CORRIENTES.	
GENERICA DE GASTOS	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL GASTOS Y RUBRO	:		S/ 6,903,708



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACION

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica presentar copia fedateada original de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKHA AMESQUITA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

